



Expediente N° 1.713.444/16

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 705/17 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 14/16 y 109/113 vuelta ambos conjuntamente con el acta complementaria obrante a fojas 125 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **787/17** y **788/17** respectivamente.-

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 1 día de junio de 2016, en la sede de la Asociación de Diarios del Interior de la República Argentina (ADIRA), sita en Chacabuco 314 Piso 4° de esta ciudad, se reúnen en representación de la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa (FATPREN) – personería gremial 367/60 – en su carácter de paritarios los señores Roberto Zorrilla (Secretario General), Miguel Iademarco Ponce (Secretario Adjunto), y el Sr. Cruz Calvet Muzio (Secretario Gremial, con el acompañamiento legal de la letrada apoderada por FATPREN Dra. Paula Antonella Bianchi (CPACF T° 116 F° 301), constituyendo domicilio en Solís 1158, CABA; y, en representación de la Asociación de Diarios del Interior de la República Argentina (ADIRA), los Doctores Luis Alberto Díaz y Daniel Estrella, constituyendo domicilio en Chacabuco 314 Piso 4°, CABA.

Las partes firmantes reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los trabajadores de prensa y del C.C.T. 541/08.

PRIMERA: Las partes acuerdan incrementar los salarios de todos los trabajadores comprendidos en el convenio colectivo de trabajo 541/2008 para el período marzo 2016 – agosto 2016, de un 20% a contar del 1 del mes de marzo hasta el mes de agosto incluido.

Dicho aumento será calculado sobre base de las escalas conformadas conforme figura en Anexo I. Tanto los conceptos de título universitario y el título terciario sufrirán los aumentos porcentuales en igual porcentaje que los acordados en la cláusula primera, a partir del mes de marzo de 2016.

Respecto de las escalas de salarios básicos convencionales que tendrán vigencia a partir del mes de septiembre de 2016, las partes firmantes de este Acuerdo Colectivo asumen el compromiso de reunirse en el mes de agosto de 2016, a efectos de convenir el incremento del monto de las mismas, y que tendrán vigencia a partir del mes de septiembre de 2016. Los porcentajes que se acuerden para el segundo semestre (septiembre 2016/febrero 2017) se calcularán sobre la base de las escalas conformadas contenidas en el Anexo I del presente, sin acumular los incrementos correspondientes al primer semestre (marzo/agosto 2016).

SEGUNDA: Las partes acuerdan otorgar un adicional extraordinario no remunerativo equivalente al 9% de su remuneración básica, a abonarse en tres cuotas con los haberes de los meses de junio, julio y agosto de 2016 del 3% cada una, bajo la denominación "Adicional Salarial CCT 541/08". Este adicional será calculado sobre base de las escalas conformadas conforme figura en Anexo I.

TERCERA: Acuerdan las partes que, atento a la fecha de firma del presente, los montos correspondientes a las sumas devengadas no abonadas

CRUZ CALVET
SECRETARIO GREMIAL
FATPREN

por los aumentos de los meses de marzo y abril de 2016, serán abonados en una cuota no remunerativa conjuntamente con los haberes de junio 2016, bajo la denominación "*Retroactivo Acuerdo Salarial CCT 541/08*". Asimismo, los montos devengados no abonados por el mes de mayo de 2016 deberán abonarse hasta el 15 de junio de 2016 inclusive, de manera remunerativa, bajo la denominación "*Aumento Mayo 2016 CCT 541/08*".

CUARTA: La parte empresaria se compromete a solventar los aportes y contribuciones correspondientes a las obligaciones convencionales y por obra social devengados de las sumas no remunerativas establecidos por cláusula primera, y de las sumas retroactivas abonadas conforme cláusula segunda (1,5% respecto a aporte solidario convencional abonable a FATPREN; aportes y contribuciones a la obra social del trabajador respectivo).

QUINTA: Los incrementos aquí acordados compensarán hasta su concurrencia aquellos que fueran adelantados o anticipados por las empresas en tanto los mismos no se encuentren sujetos a prestación alguna.

SEXTA: La parte empresaria se constituye en agente de retención del aporte convencional fijado por la parte sindical en la *CLÁUSULA ADICIONAL* que se encuentra al final del presente acuerdo. Asimismo, la parte empresaria se compromete a permitir la verificación por parte de los inspectores que a tal fin determine la parte Gremial de los aportes correspondientes en las empresas empleadoras alcanzadas por el presente acuerdo.

Las empresas empleadoras deberán retener los porcentajes definidos anteriormente de la liquidación mensual de haberes del personal bajo la denominación "*Aporte Convencional CCT 541/08 FATPREN*", y depositarlos junto con los aportes patronales – cuando correspondieren – dentro de los plazos previstos por ley para las retenciones normales y habituales, en la cuenta de la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa, del Banco Nación 20019006, sucursal 0014. Los depósitos se realizarán en las boletas confeccionadas por la entidad sindical a tal efecto. Para obtener dichas boletas, las empresas deberán darse de alta y realizar las declaraciones juradas correspondientes, a través del sitio institucional www.fatpren.org.ar, siguiendo el link "Aportes Convencionales".

SÉPTIMA: La partes acuerdan reunirse en el mes de julio de 2016 para tratar las modificaciones de los apartados convencionales presentadas ante Autoridad Administrativa por la parte sindical desde 2014 a la fecha, comprendiendo la necesidad y urgencia de su consideración, las cuales resultan:

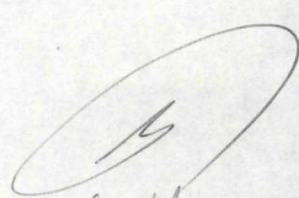
- a) Adicional por antigüedad. Base de cálculo y/o porcentaje aplicado;

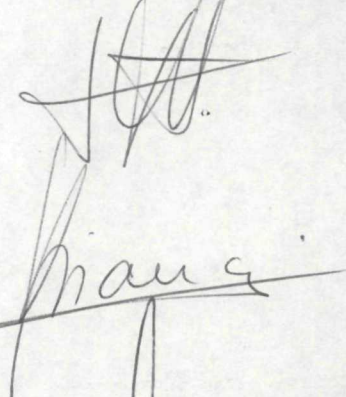
- b) Adicional por zona desfavorable. Constitución del instituto y porcentajes afectados;
- c) Licencia por enfermedad de familiar a cargo;
- d) Determinación de licencia gremial paga conforme requerimiento del Art. 10 CCT 541/08.

OCTAVA: El presente acuerdo salarial tendrá vigencia desde el 1° de marzo de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017, sin perjuicio del compromiso asumido por las partes en la cláusula PRIMERA del presente acuerdo, de reunirse la primer semana de agosto de 2016, a efectos de convenir los montos que tendrán vigencia desde septiembre de 2016, audiencia que será requerida al MTEYSS en la audiencia de ratificación del presente acuerdo.

NOVENA: El presente acuerdo será presentado al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, solicitando la homologación dentro del Convenio Colectivo de Trabajo 541/08. Las partes declaran que éste es de cumplimiento inmediato en los términos del Art. 74 de Ley 12.908, para los interesados para su cumplimiento con independencia del acto administrativo de homologación a dictarse por el MTEYSS de la Nación, solicitado en la presente cláusula. Una vez homologado el presente acuerdo por la autoridad de aplicación, tendrá todo el valor que la ley 23.551 y normativa concordante le otorga.

En prueba de conformidad, y previa lectura y ratificación de su contenido, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



CRUZ CALVET
SECRETARIO GREMIAL
FATPREN

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días de enero de 2017, en la Asociación de Diarios del Interior de la República Argentina (ADIRA), sita en Chacabuco 314, Piso 4° de esta ciudad, se reúnen en representación de la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa (FATPREN) – personería gremial 367/60 – en su carácter de paritarios los señores Bernardo Cruz Calvet Muzio (Secretario Gremial) y Flavio Frangolini (Secretario de ~~organización~~), con el acompañamiento legal de la letrada apoderada por FATPREN Dra. Paula Antonella Bianchi (CPACF T° 116 F° 301), manteniendo el domicilio constituido en Solís 1158, CABA; y, en representación de la Asociación de Diarios del Interior de la República Argentina (ADIRA), el Luis Felipe Videla, DNI 10.846.878, en su carácter de gerente y apoderado administrativo, manteniendo el domicilio constituido en Chacabuco 314 Piso 4°, CABA.

Las partes firmantes reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los trabajadores de prensa y del C.C.T. 541/08.

PRIMERA: Las partes acuerdan incrementar los salarios de todos los trabajadores comprendidos en el convenio colectivo de trabajo 541/2008 para el período marzo 2016- febrero 2017 en un 33%. Específicamente para el período septiembre 2016 – febrero 2017, se establece que el aumento que completará al del acta de primer semestre de un 13% se abonará de acuerdo al siguiente esquema:

1. Para el periodo septiembre – diciembre de 2016, un 10% remunerativo y un 3% no remunerativo.
2. Para el período enero – febrero 2017, se abonará el 13% totalmente remunerativo.

Dichos porcentajes afectarán también a todos los adicionales de convenio, antigüedad, título, etc. y considerada para la liquidación de licencias, aguinaldos, horas, extras, horas nocturnas, etc. Los incrementos acordados en este acuerdo paritario compensarán hasta su concurrencia aquellos que las empresas hubieran otorgado a la fecha.

Todos los incrementos serán calculados sobre base de las escalas conformadas conforme figura en Anexo I de anterior acta acuerdo del presente expediente.

SEGUNDA: Acuerdan las partes que, atento a la fecha de firma del presente, los montos correspondientes a las sumas devengadas no abonadas por los aumentos de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, serán abonados en una cuota con el haber de enero 2017, bajo la denominación "Retroactivo Acuerdo Salarial CCT 541/08".

* "organización" vale. Conste.

CRUZ CALVET
SECRETARIO GREMIAL
FATPREN

TERCERA: Atento a la fecha de firma del presente, acuerdan las partes que el aumento correspondiente al mes de diciembre de 2016 deberá ser abonado sin falta antes del 20 de enero de 2017.

CUARTA: La parte empresaria se compromete a solventar los aportes y contribuciones correspondientes a las obligaciones convencionales y por obra social devengados de las sumas no remunerativas establecidos por cláusula primera, y de las sumas retroactivas abonadas conforme cláusula tercera (1,5% sobre todo monto como aporte solidario convencional abonable a FATPREN; aportes y contribuciones a la obra social del trabajador respectivo).

QUINTA: La parte empresaria se constituye en agente de retención del aporte convencional fijado por la parte sindical en la *CLÁUSULA ADICIONAL* que se encuentra al final del presente acuerdo. Asimismo, la parte empresaria se compromete a permitir la verificación por parte de los inspectores que a tal fin determine la parte Gremial de los aportes correspondientes en las empresas empleadoras alcanzadas por el presente acuerdo.

Las empresas empleadoras deberán retener los porcentajes definidos anteriormente de la liquidación mensual de haberes del personal bajo la denominación "*Aporte Convencional CCT 541/08 FATPREN*", y depositarlos junto con los aportes patronales – cuando correspondieren – dentro de los plazos previstos por ley para las retenciones normales y habituales, en la cuenta de la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa, del Banco Nación 20019006, sucursal 0014. Los depósitos se realizarán en las boletas confeccionadas por la entidad sindical a tal efecto. Para obtener dichas boletas, las empresas deberán darse de alta y realizar las declaraciones juradas correspondientes, a través del sitio institucional www.fatpren.org.ar, siguiendo el link "Aportes Convencionales".

SEXTA: El presente acuerdo salarial tendrá vigencia desde el 1° de septiembre de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017.

SÉPTIMA: Se le solicita al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación la homologación dentro del Convenio Colectivo de Trabajo 541/08 de los dos acuerdos salariales acompañados en el presente expediente. Una vez homologado el presente acuerdo por la autoridad de aplicación, tendrá todo el valor que la ley 23.551 y normativa concordante le otorga. Las partes declaran que éste es de cumplimiento inmediato en los términos del Art. 74 de Ley 12.908, para los interesados para su cumplimiento con independencia del acto administrativo de homologación a dictarse por el MTEYSS de la Nación, solicitado en la presente cláusula.

En prueba de conformidad, y previa lectura y ratificación de su contenido, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Escala Salarial vigente desde 1 de Marzo de 2016 a 28 de febrero de 2017
Medios Gráficos Categoría "A" Salarios Básicos

Escafaon	Gráfica. Redacción	Base de cálculo	Marzo - Agosto	Septiembre - Diciembre REMUNERATIVO	Septiembre - Diciembre NO REMUN	Enero - Febrero 2017
1	Aspirante	\$9.213	\$11.055	\$11.976	\$276	\$12.253
2	Reportero	\$10.238	\$12.285	\$13.309	\$307	\$13.616
3	Mecanógrafo	\$10.339	\$12.406	\$13.440	\$310	\$13.750
4	Corrector Ortográfico	\$10.651	\$12.781	\$13.846	\$320	\$14.166
5	Archivero	\$10.816	\$12.979	\$14.061	\$324	\$14.385
6	Traductor	\$10.749	\$12.899	\$13.973	\$322	\$14.296
7	Cablero	\$10.850	\$13.020	\$14.105	\$325	\$14.430
8	Reportero Gráfico	\$11.057	\$13.268	\$14.374	\$332	\$14.706
9	Cronista	\$11.057	\$13.268	\$14.374	\$332	\$14.706
10	Laboratorista	\$11.453	\$13.743	\$14.888	\$344	\$15.232
11	Letrista	\$11.605	\$13.925	\$15.086	\$348	\$15.434
12	Ilustrador - Dibujante - Caricaturista-Retratista	\$11.605	\$13.925	\$15.086	\$348	\$15.434
13	Cronista Especializado / Calificado	\$11.942	\$14.331	\$15.525	\$358	\$15.883
14	Corrector de Estilo	\$12.421	\$14.905	\$16.147	\$373	\$16.519
15	Guionista de Historietas - Dibujante de Historietas	\$12.534	\$15.041	\$16.294	\$376	\$16.670
16	Diagramador	\$12.779	\$15.334	\$16.612	\$383	\$16.995
17	Redactor	\$12.896	\$15.475	\$16.765	\$387	\$17.151
18	Corresponsal: Según Categoría y Calificación de la índole que preste. Ej: corresponsal redactor:	\$12.896	\$15.475	\$16.765	\$387	\$17.151
19	Corresponsal Ocasional: Según Categoría y Calificación de la índole que preste. (hasta 3 días por semana) por pieza. Ej: corresponsal Ocasional redactor:	\$654	\$785	\$850	\$20	\$870
20	Reportero Gráfico Laboratorista / Calificado	\$12.896	\$15.475	\$16.765	\$387	\$17.151
21	Infografista	\$13.556	\$16.267	\$17.623	\$407	\$18.029
22	Redactor Calificado / Especializado	\$13.928	\$16.714	\$18.107	\$418	\$18.524
23	Encargado o Jefe de Sección (A)	\$15.235	\$18.282	\$19.805	\$457	\$20.262
	a) Jefe de Dibujantes - Jefe de Diagramadores	\$15.235	\$18.282	\$19.805	\$457	\$20.262
	Jefe de Fotografía - Jefe de Correctores	\$15.235	\$18.282	\$19.805	\$457	\$20.262
24	Editorialista	\$16.876	\$20.251	\$21.939	\$506	\$22.445
25	Prosec. Redacción o Jefe de Noticias	\$18.390	\$22.067	\$23.906	\$552	\$24.458
26	Secretario Redacción	\$20.225	\$24.269	\$26.292	\$607	\$26.899
27	Sec. Gral. de Redacción	\$22.311	\$26.774	\$29.005	\$669	\$29.674
28	Jefe de Redacción y Subdirector	\$24.648	\$29.578	\$32.043	\$739	\$32.782
29	Director					

CRUZ CALVET
SECRETARIO GREMIAL
FATPREN

Escalafon	Administración	Base de cálculo	Marzo - Agosto	Septiembre - Diciembre REMUNERATIVO	Septiembre - Diciembre NO REMUN	Enero - Febrero 2017
1	Cadete	\$9.212	\$11.054	\$11.975	\$276	\$12.251
2	Ayudante	\$10.238	\$12.285	\$13.309	\$307	\$13.616
3	Administrativo c) Dactilógrafo d) Receptor de Avisos e) Facturador de Avisos f) Auxiliar de Tesorería g) Promotor, Productor, Corredor Publicitario o de Suscripciones	\$10.958	\$13.149	\$14.245	\$329	\$14.574
4	Telefonista a) Recepcionista	\$11.459	\$13.750	\$14.896	\$344	\$15.240
5	Administrativo Especializado - Auxiliar Primero a) Secretario/a b) Cobrador y/o Gestor de Cobranzas c) Operador de Sistemas de Contabilidad d) Creativo de Publicidad e) Liquidador de Sueldos y Jornales f) Empleados de la Sección Cuentas Corrientes	\$11.722	\$14.066	\$15.238	\$352	\$15.590
6	Subjefe de Sección a) Cajero/a	\$12.533	\$15.039	\$16.293	\$376	\$16.669
7	Jefe de Sección a) Relaciones Públicas b) Capataz de Taller de Impresión	\$13.588	\$16.306	\$17.665	\$408	\$18.073
8	Jefe de Departamento a) Jefe de Taller de Impresión	\$15.235	\$18.282	\$19.805	\$457	\$20.262
9	Jefe de Personal - Subcontador	\$18.390	\$22.067	\$23.906	\$552	\$24.458
10	Contador - Subadministrador o Subgerente	\$20.225	\$24.269	\$26.292	\$607	\$26.899
11	Administrador o Gerente	\$24.648	\$29.578	\$32.043	\$739	\$32.782

Escalafon	Expedición. Circulación. Distribución	Base de cálculo	Marzo - Agosto	Septiembre - Diciembre REMUNERATIVO	Septiembre - Diciembre NO REMUN	Enero - Febrero 2017
1	Tareas generales	\$9.213	\$11.055	\$11.976	\$276	\$12.253
2	Ayudante y/o Peón General de Expedición	\$10.238	\$12.285	\$13.309	\$307	\$13.616
3	Auxiliar u Operario de Expedición	\$10.544	\$12.652	\$13.707	\$316	\$14.023
4	Auxiliar Primero u Operario Primero	\$10.956	\$13.147	\$14.243	\$329	\$14.571
5	Auxiliar Especializado o Principal, Chofer	\$11.274	\$13.529	\$14.656	\$338	\$14.994
6	Auxiliar Calificado	\$11.605	\$13.925	\$15.086	\$348	\$15.434
7	Subencargado, Supervisor Primero, Subcapataz	\$12.300	\$14.760	\$15.990	\$369	\$16.359
8	Encargado Capataz, Jefe de Sección o Mayordomo	\$13.588	\$16.306	\$17.665	\$408	\$18.073
9	Supervisor General	\$15.235	\$18.282	\$19.805	\$457	\$20.262
10	Capataz Gral., Encargado Gral. o Jefe de Expedición	\$16.875	\$20.250	\$21.937	\$506	\$22.444

CRUZ CALVET
SECRETARIO GREMIAL
FATREN



Escalafon	Intendencia y Servicios Generales	Base de cálculo	Marzo - Agosto	Septiembre - Diciembre REMUNERATIVO	Septiembre - Diciembre NO REMUN	Enero - Febrero 2017
1	Personal de Limpieza	\$9.213	\$11.055	\$11.976	\$276	\$12.253
2	Peón de Intendencia o Servicios Generales	\$10.238	\$12.285	\$13.309	\$307	\$13.616
3	Auxiliar de Intendencia u Ordenanza a) Motociclista, Mensajero, Albañil, Pintor, Jardinero, Carpintero	\$10.545	\$12.654	\$13.708	\$316	\$14.025
4	Auxiliar u Operador Calificado de Intendencia a) Chofer b) Operador de Máquinas de Mediana Complejidad	\$11.166	\$13.399	\$14.516	\$335	\$14.851
5	Personal Especializado	\$11.832	\$14.198	\$15.382	\$355	\$15.737
6	Jefe de Secc. de Servicio, Encargado o Capataz	\$12.421	\$14.905	\$16.147	\$373	\$16.519
7	Capataz General	\$13.588	\$16.306	\$17.665	\$408	\$18.073
8	Intendente	\$15.235	\$18.282	\$19.805	\$457	\$20.262

Escalafon	Secciones técnicas	Base de cálculo	Marzo - Agosto	Septiembre - Diciembre REMUNERATIVO	Septiembre - Diciembre NO REMUN	Enero - Febrero 2017
1	Auxiliar	\$10.238	\$12.285	\$13.309	\$307	\$13.616
2	Auxiliar Primero	\$10.749	\$12.899	\$13.973	\$322	\$14.296
3	Auxiliar Calificado/Técnico Electrónico	\$11.274	\$13.529	\$14.656	\$338	\$14.994
4	Auxiliar Especializado	\$11.831	\$14.197	\$15.380	\$355	\$15.735
5	Encargado o Segundo Jefe de Sección y/o Turno	\$12.421	\$14.905	\$16.147	\$373	\$16.519
	Jefe de Sección y/o Turno	\$13.588	\$16.306	\$17.665	\$408	\$18.073
6	Encargado General, Supervisor Técnico o Jefe de Departamento	\$15.235	\$18.282	\$19.805	\$457	\$20.262

Antigüedad: 1% sobre salario del Cronista por año trabajado:

\$110	\$132	\$143	\$3	\$147
-------	-------	-------	-----	-------

Asignación Título Universitario:

\$788	\$946	\$1.025	\$24	\$1.049
-------	-------	---------	------	---------

Asignación Título Terciario:

\$630	\$756	\$819	\$19	\$838
-------	-------	-------	------	-------

Adicional Región Patagonica: Sobre remuneraciones básicas en porcentaje

- a) Patagonia Norte: entre los paralelos 42 y 45
b) Patagonia Centro: entre los paralelos 45 y 49
c) Patagonia Sur: A partir del paralelo 49 hacia el sur

12%	12%	12%	12%
15%	15%	15%	15%
20%	20%	20%	20%

Escala Salarial vigente desde 1 de Marzo de 2016 a 28 de febrero de 2017
Medios Gráficos Categoría "B" Salarios Básicos

Escalafon	Gráfica. Redacción	Base de cálculo	Marzo - Agosto	Septiembre - Diciembre REMUNERATIVO	Septiembre - Diciembre NO REMUN	Enero - Febrero 2017
1	Aspirante	\$8.668	\$10.402	\$11.268	\$260	\$11.528
2	Reportero	\$9.035	\$10.842	\$11.746	\$271	\$12.017
3	Mecanógrafos	\$9.127	\$10.952	\$11.865	\$274	\$12.139
4	Corrector Ortográfico	\$9.395	\$11.274	\$12.214	\$282	\$12.49
5	Archivero	\$9.542	\$11.451	\$12.405	\$286	\$12.691
6	Traductor	\$9.486	\$11.383	\$12.332	\$285	\$12.616
7	Cablero	\$9.577	\$11.492	\$12.450	\$287	\$12.737
8	Reportero Gráfico	\$9.759	\$11.711	\$12.687	\$293	\$12.980
9	Cronista	\$9.759	\$11.711	\$12.687	\$293	\$12.980
10	Laboratorista	\$10.109	\$12.131	\$13.142	\$303	\$13.445
11	Letrista	\$10.245	\$12.294	\$13.318	\$307	\$13.626
12	Ilustrador - Dibujante - Caricaturista-Retratista	\$10.245	\$12.294	\$13.318	\$307	\$13.626
13	Cronista Especializado / Calificado	\$10.538	\$12.645	\$13.699	\$316	\$14.015
14	Corrector de Estilo	\$10.959	\$13.151	\$14.247	\$329	\$14.575
15	Guionista de Historietas - Dibujante de Historietas	\$11.066	\$13.279	\$14.386	\$332	\$14.718
16	Diagramador	\$11.274	\$13.529	\$14.656	\$338	\$14.994
17	Redactor	\$11.384	\$13.661	\$14.799	\$342	\$15.141
18	Corresponsal: <i>Según Categoría y Calificación de la indole que prestare.</i> <i>ej: corresponsal redactor:</i>	\$11.383	\$13.660	\$14.798	\$341	\$15.140
19	Corresponsal Ocasional: <i>Según Categoría y Calificación de la indole que prestare.</i> <i>(hasta 3 días por semana) por pieza.</i> <i>Ej: corresponsal Ocasional redactor:</i>	\$575	\$690	\$748	\$17	\$765
20	Reportero Grafico Laboratorista / Calificado	\$11.384	\$13.661	\$14.799	\$342	\$15.141
21	Infografista	\$11.966	\$14.359	\$15.555	\$359	\$15.914
22	Redactor Calificado / Especializado	\$12.291	\$14.749	\$15.978	\$369	\$16.347
23	Encargado o Jefe de Sección (A) <i>a) Jefe de Dibujantes - Jefe de Diagramadores</i> <i>Jefe de Fotografía - Jefe de Correctores</i>	\$12.830 \$12.830 \$12.830	\$15.395 \$15.395 \$15.395	\$16.678 \$16.678 \$16.678	\$385 \$385 \$385	\$17.063 \$17.063 \$17.063
24	Editorialista	\$13.872	\$16.646	\$18.034	\$416	\$18.450
25	Prosec. Redacción o Jefe de Noticias	\$15.950	\$19.140	\$20.735	\$478	\$21.213
26	Secretario Redacción	\$19.060	\$22.872	\$24.778	\$572	\$25.349
27	Sec. Gral. de Redacción	\$20.111	\$24.134	\$26.145	\$603	\$26.748
28	Jefe de Redacción y Subdirector	\$21.840	\$26.208	\$28.392	\$655	\$29.048
29	Director					

CRUZ CALVET
SECRETARIO GREMIAL
FATPREN



Escafaon	Administración	Base de cálculo	Marzo - Agosto	Septiembre - Diciembre REMUNERATIVO	Septiembre - Diciembre NO REMUN	Enero - Febrero 2017
1	Cadete	\$8.131	\$9.758	\$10.571	\$244	\$10.815
2	Ayudante	\$9.036	\$10.843	\$11.747	\$271	\$12.018
3	Administrativo c) Dactilógrafo d) Receptor de Avisos e) Facturaqdor de avisos f) Auxiliar de tesorería g) Promotor, Productor, Corredor Publicitario o de Suscripciones	\$9.666	\$11.599	\$12.565	\$290	\$12.855
5	Telefonista a) Recepcionista	\$10.110	\$12.132	\$13.143	\$303	\$13.447
6	Administrativo Especializado - Auxiliar Primero a) Secretario/a b) Cobrador y/o Gestor de Cobranzas c) Operador de sistemas de Contabilidad d) Creativo de Publicidad e) Liquidador de Sueldos y Jornales f) Empleados de la sección Cuentas Corrientes	\$10.342	\$12.410	\$13.444	\$310	\$13.755
7	Subjefe de Sección a) Cajero/a	\$10.959	\$13.151	\$14.247	\$329	\$14.575
8	Jefe de Sección a) Relaciones Publicas b) Capataz de Taller de Impresión	\$11.787	\$14.145	\$15.323	\$354	\$15.677
9	Jefe de Departamento a) Jefe de Taller de Impresión	\$12.830	\$15.395	\$16.678	\$385	\$17.063
10	Jefe de Personal - Subcontador	\$15.950	\$19.140	\$20.735	\$478	\$21.213
11	Contador - Subadministrador o Subgerente	\$19.061	\$22.873	\$24.779	\$572	\$25.351
12	Administrador o Gte.	\$21.837	\$26.205	\$28.388	\$655	\$29.043

Escafaon	Expedición. Circulación. Distribución	Base de cálculo	Marzo - Agosto	Septiembre - Diciembre REMUNERATIVO	Septiembre - Diciembre NO REMUN	Enero - Febrero 2017
1	Tareas generales	\$8.132	\$9.759	\$10.572	\$244	\$10.816
2	Ayudante y/o Peón General de Expedicion	\$9.035	\$10.842	\$11.746	\$271	\$12.017
3	Auxiliar u Operario de Expedicion	\$9.306	\$11.168	\$12.098	\$279	\$12.378
4	Auxiliar Primero u Operario Primero	\$9.666	\$11.599	\$12.565	\$290	\$12.855
5	Auxiliar Especializado o Principal, Chofer	\$9.955	\$11.946	\$12.942	\$299	\$13.240
6	Auxiliar Calificado	\$10.245	\$12.294	\$13.318	\$307	\$13.626
7	Subencargado, Supervisor Primero, Subcapataz	\$10.855	\$13.026	\$14.111	\$326	\$14.437
8	Encargado Capataz, Jefe de Sección o Mayordomo	\$11.787	\$14.145	\$15.323	\$354	\$15.677
9	Supervisor General	\$12.830	\$15.395	\$16.678	\$385	\$17.063
10	Capataz Gral., Encargado Gral. o Jefe de Expedición	\$13.872	\$16.646	\$18.034	\$416	\$18.450

CRUZ CALVET
SECRETARIO GREMIAL
FATREN

Escalafon	Intendencia y Servicios Generales	Base de cálculo	Marzo - Agosto	Septiembre - Diciembre REMUNERATIVO	Septiembre - Diciembre NO REMUN	Enero - Febrero 2017
1	Personal de Limpieza	\$8.132	\$9.759	\$10.572	\$244	\$10.816
2	Peón de Intendencia o Servicios Generales	\$9.035	\$10.842	\$11.746	\$271	\$12.017
3	Auxiliar de Intendencia u Ordenanza a) Motociclista, Mensajero, Alvanil, Pintor, Jardinero, Carpintero	\$9.306	\$11.168	\$12.098	\$279	\$12.378
4	Auxiliares y Operadores Calificados de Intendencia a) Chofer b) Operadores de maquinas de mediana complejidad	\$9.854	\$11.825	\$12.810	\$296	\$13.106
5	Personal Especializado	\$10.443	\$12.531	\$13.576	\$313	\$13.889
6	Jefe de Secc. de Servicio, Encargado o Capataz	\$10.959	\$13.151	\$14.247	\$329	\$14.575
7	Capataz General	\$10.743	\$12.891	\$13.965	\$322	\$14.288
8	Intendente	\$12.830	\$15.395	\$16.678	\$385	\$17.063

Escalafon	Secciones técnicas	Base de cálculo	Marzo - Agosto	Septiembre - Diciembre REMUNERATIVO	Septiembre - Diciembre NO REMUN	Enero - Febrero 2017
1	Auxiliar	\$9.035	\$10.842	\$11.746	\$271	\$12.017
2	Auxiliar Primero	\$9.486	\$11.383	\$12.332	\$285	\$12.616
3	Auxiliar Calificado/Tecnico electronico	\$9.955	\$11.946	\$12.942	\$299	\$13.240
4	Auxiliar Especializado	\$10.443	\$12.531	\$13.576	\$313	\$13.889
5	Encargado o Segundo Jefe de Sección y/o Turno	\$10.959	\$13.151	\$14.247	\$329	\$14.575
	Jefe de Sección y/o Turno	\$11.787	\$14.145	\$15.323	\$354	\$15.677
6	Encargado General, Supervisor Técnico o Jefe de Departamento	\$12.830	\$15.395	\$16.678	\$385	\$17.063

Antigüedad: 1% sobre salario del Cronista por año trabajado:

\$98	\$118	\$127	\$3	\$130
------	-------	-------	-----	-------

Asignacion Titulo Universitario: \$

\$787	\$945	\$1.024	\$24	\$1.047
-------	-------	---------	------	---------

Asignacion Titulo Terciario: \$

\$562	\$674	\$731	\$17	\$747
-------	-------	-------	------	-------

Adicional Región Patagónica:

- a) Región Patagónica Norte: entre los paralelos 42 y 45
b) Región Patagónica Centro: entre los paralelos 45 y 49
c) Región Patagónica Sur: A partir del paralelo 49 hacia el sur

12%	12%	12%
15%	15%	15%
20%	20%	20%

[Handwritten signatures and stamps]

CRUZ CALVET
SECRETARIO GREMIAL
FATPREN



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Expediente N° 1.713.444/16

En la Ciudad de Buenos Aires, a los **11 días del mes de abril de 2017, siendo las 14.00 horas**, comparecen en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dirección Nacional de Negociación Colectiva, ante mí Dra. Micaela CIMARELLI Secretaria conciliadora del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE PRENSA**, los/las SEÑORES/AS Miguel IADEMARCO PONCE, en carácter de paritario, con el patrocinio letrado de la Dra. Paula Bianchi por una parte, y por la otra, en representación de la **ASOCIACIÓN DE DIARIOS DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, lo hace su letrado apoderado y paritario el Dr. Luis Alberto DIAZ, todos con identidad acreditada en esta Secretaría.-----

Los comparecientes toman vista del Dictamen producido por la Asesoría Técnico Legal y proveído resolutivo de esta Dirección obrante a Fs. 120-121 y en cumplimiento a lo dispuesto se le cede la palabra a la **representación empresarial** quien manifiesta que tanto en las Fs 17 como en la Fs 114 contienen una manifestación unilateral de la Asociación Profesional que dispone un aporte solidario de los trabajadores de la actividad la que no resulta fruto del acuerdo paritario que le antecede, respecto del cual ratifica las obligaciones en él asumidas. Es por ello que esta parte no lo suscribe.-----

Se le cede la palabra a la **entidad sindical** quien manifiesta que no tiene establecida en su estatuto cuota de afiliación de trabajadores en tanto resulta una entidad sindical de segundo grado. Por ello solicita tenga a bien desistir del traslado solicitado a la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales y se proceda a la homologación de los acuerdos presentados con la mayor urgencia posible.-----

En este estado, la funcionaria actuante, hace saber a los comparecientes que se elevará el expediente a la superioridad para su homologación.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

Dra. Micaela Cimarelli
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N°3 - D.N.C
D.N.R.T.-M.T.E y S.S